



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-05356256- -GDEBA-DGAMAMGP MAS TIN SA -CAAP

VISTO el EX-2023-05356256- -GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2022-24637561- -GDEBADRYEAIMAMGP el cual se gestionó a través del CASO 29834, del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma MAS TIN S.A., CUIT N° 30-54921610-9, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es "Fabricación de elementos adhesivos y selladores plásticos", con domicilio en calle 24 (Atanacio Lanz) N° 2890, de la localidad y partido de Berazategui, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N°531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Disposición N° DISPO-2022- 161-GDEBA-DPEIAMAMGP, obrante en orden 9, se clasificó en 2da. Categoría al establecimiento industrial de la firma MAS TIN S.A,

Que consta en orden 11 que, el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP - 001013, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que según se informa en orden 31, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que conforme surge en el Informe Técnico Final de orden 32 (IF-2022-43713030-GDEBA-DRYEAIMAMGP), ratificado por el Director de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias en orden 35 bajo (PV-2022-43931022GDEBA-DRYEAIMAMGP), el Municipio de Berazategui ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que en orden 38 obra liquidación de la tasa correspondiente, en orden 39 luce boleto para el pago y en orden 40 consta acreditación del pago de la misma;

Que luce oblado en orden 43 como (IF-2023-06666383-GDEBA-DPEIAMAMGP) el Programa de Adecuaciones y en orden 44 como (IF-2023-06666527-GDEBA-DPEIAMAMGP) el Plan de Gestión Ambiental;

Que en orden 46 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma MAS TIN S.A. (CUIT N° 30-549216109), el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es fabricación de elementos adhesivos y selladores plásticos, sito en calle 24

(Atanacio Lanz) Nº 2890 de la localidad y partido de Berazategui, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Nº 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 531/19”.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2023-06666383-GDEBA-DPEIAMAMGP), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de un (1) año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.